

norte, con pasillo, zona común. Su entrada la tiene por el sur y da a porche de acceso.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Marbella al tomo 431, folio 112, finca 8.432.

Se le estima un valor a la mitad indivisa de dicha finca de ocho millones quinientas mil pesetas.

Málaga, 3 de enero de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—5.428.

## MANZANARES

### Edicto

Don José Ramón Bernacer María, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Manzanares,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 00077/1995, se siguen autos de juicio ejecutivo-letras de cambio, a instancia del Procurador don Manuel Baeza Rodríguez, en representación de don Francisco Serrano Granados, contra don Manuel Bellón Muñoz, representado por el Procurador don Alfonso Manuel López Villalta Fernández Pacheco, sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el bien embargo al demandado, don Manuel Bellón Muñoz, y que luego se dirá.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en plaza del Gran Teatro, sin número, el día 15 de marzo, a las once treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será la cantidad en que ha sido tasado el bien, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en establecimiento destinado al efecto (cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, con el número 1392-0000-17-007795, una cantidad, al menos, igual al 20 por 100 del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciendo el mismo depósito y la misma forma que ha quedado establecido en la condición anterior, junto con el aludido pliego cerrado.

Cuarta.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Quinta.—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Sexta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo día 14 de abril, a las once treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 del fijado para la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 15 de mayo, también a las once treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Asimismo, y para el supuesto caso de que la notificación al deudor antes indicado, de las fechas fijadas para el remate del bien embargado, no puede tener lugar conforme a los artículos 262 a 269 de la Ley Enjuiciamiento Civil, este edicto servirá, igual-

mente de notificación al mismo del triple señalamiento, a los fines establecidos en el artículo 1.498 de la citada Ley.

También se hace saber, que si alguna de las fechas fijadas para las subastas, a que se refiere el presente edicto, haya de ser suspendida por causas de fuerza mayor, habrá de entenderse que dicho señalamiento se traslada al día inmediato hábil.

### Bien embargado objeto de subasta

Mitad indivisa de una tierra en el término de Argamasilla de Alba, al sitio Cordón; de haber 60 áreas, linda: Al norte, resto que se reserva el vendedor; saliente, carretera de Argamasilla de Alba a Ruidera; mediodía, carretera de La Solana, y poniente, con la reguera de cemento de colonización. Sobre dicha parcela se ha construido un complejo de hostelería «El Cruce de Peñarroya», con las siguientes dependencias: Salón, bar, cocina con dos cámaras, servicios y oficina, salón-comedor, dos salones de bodas, servicios y almacenes, «párking» cubierto, terraza-jardín con piscina, dispone de dos barras, cerramiento de obra y verja metálica. Inscrita en el tomo 2.402, folio 28, finca 13.913, del Registro de la Propiedad de Tomelloso.

Valorada, la mitad indivisa, a efecto de subasta en 26.500.000 pesetas.

Manzanares, 17 de enero de 2000.—El Juez, José Ramón Bernacer María.—El Secretario.—5.532.

## MARTOS

### Edicto

Doña Yolanda Zafra Barranco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Martos,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 26/99, a instancia de Caja Provincial de Ahorros de Jaén, contra don Cristóbal Jiménez López y doña María Beltrán Cazalla, en los que por proveído de esta fecha y a petición de la parte actora, he acordado sacar a subasta pública, por primera, segunda y tercera vez, y al tipo que se dirá, el bien propiedad del demandado y señalados como garantía del préstamo hipotecario, bajo las condiciones que se expresan a continuación; y señalándose para el acto de remate el día 29 de marzo de 2000, a las once horas, para la primera; caso de no existir postores, la misma hora del día 3 de mayo de 2000, para la segunda y si tampoco hubiese postores, se señala para la tercera, igual hora del día 5 de junio de 2000, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de la primera subasta será el correspondiente al pactado en la escritura de hipoteca, señalado junto a la descripción del inmueble al final de este edicto; para la segunda, el tipo será el de la primera, con rebaja del 25 por 100, y sin sujeción a tipo la tercera.

Segunda.—Para tomar parte en las subastas, los licitadores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del tipo de cada subasta, y en la tercera el 20 por 100 del tipo fijado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio, en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades antes indicadas. No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta.

Cuarta.—Los autos y certificación a que se refiere la regla 4.ª del referido artículo, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—La presente servirá de notificación al demandado para el supuesto de que no puede practicarse personalmente.

Sexta.—Si por alguna causa de fuerza mayor o error material no pudiese celebrarse alguna subasta el día y hora señalados, se llevará a efecto el inmediato día hábil siguiente, a la misma hora.

### Bien objeto de subasta

Piso situado en la planta baja, del edificio sin número, de la calle avenida de Martos, de Jamilena. Con una superficie construida de 113 metros 77 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Martos al folio 24, tomo 1.800, libro 46, finca registral 4.113.

Valorada, a efectos de subasta, en 7.800.000 pesetas.

Martos, 25 de enero de 2000.—La Secretaria.—Visto bueno, el Juez.—5.431.

## MONCADA

### Edicto

Don José Llopis Mir, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Moncada y su partido,

Hago saber: Que en los autos que tramito con el número 1/99, sobre procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Banco de Comercio, representado por el Procurador señor Cervero Martí, contra «Promalfara, Sociedad Limitada», don Jesús Ignacio Crespo Marzal y don Vicente Plácido Mira Lázaro, he acordado sacar a la venta en pública subasta la finca hipotecada, por primera vez el día 3 de mayo; por segunda el día 12 de junio, y por tercera el día 10 de julio, todos próximos, y a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la primera el precio de valoración pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura inferior. Para la segunda servirá de tipo el 75 por 100 de dicho precio de valoración, no admitiéndose tampoco postura inferior, y para la tercera será sin sujeción a tipo, aprobándose el remate en el acto si se cubriera el tipo de la segunda, pues en otro caso se suspenderá el remate hasta que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Todos los postores, salvo el acreedor, deberá consignar, previamente, en esta Secretaría el 20 por 100 del valor o tipo asignado para la primera y segunda subastas, y en el caso de tercera también será el 20 por 100 exigido para la segunda.

Podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero y por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en esta Secretaría, y junto al mismo se pagará el importe de la consignación previa o acompañarán el resguardo de haberla hecho en establecimiento adecuado.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores, entendiéndose que éstos aceptan como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes —si los hubiera— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las subastas serán por lotes separados.

Caso de que hubiera de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora para el día hábil siguiente si fuese festivo el día de la celebración de la subasta suspendida.

Se hace constar que para el caso de no hallarse a los demandados se entenderán notificados los señalamientos a los deudores por la publicación del edicto.